

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 071

23 de septiembre de 2020

"Por la cual se reglamenta el Acuerdo No. 008 de 2006"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y es especial la establecida en el literal e) del Artículo 18° del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 008 de 2006 se definió y reglamentó el Sistema de Investigación de la Universidad del Valle-SIUV en consideración a que la Investigación es un proceso de relevancia social orientado a la producción y difusión de conocimientos, con fundamento en principios éticos y en la búsqueda de equilibrio con la naturaleza, que debe contribuir a los procesos de construcción y desarrollo del pensamiento y la cultura contemporáneos;

Que el Artículo 23° del referido Acuerdo define el Instituto de Investigación como una forma organizativa que integra tres (3) o más grupos de investigación, clasificados en Categoría A o B por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que trabajan alrededor de una agenda investigativa común de carácter estratégico, interdisciplinario, intersectorial y con inserción internacional;

Que el Artículo 31° del Acuerdo No. 008 de 2006 establece que el Director del Instituto de Investigación deberá ser un profesor de carrera de tiempo completo, que tenga como mínimo la categoría de Profesor Asociado y formación de Doctorado o reconocimiento académico equivalente, y sea investigador activo, con trayectoria en docencia, investigación y gestión de la investigación;

Que la Universidad no cuenta con la reglamentación externa o interna que le permita evaluar ni efectuar el reconocimiento académico equivalente a doctor de que trata el Artículo 31° del Acuerdo referido, siendo necesario reglamentar dicho procedimiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar el procedimiento para realizar el reconocimiento Académico equivalente a Doctor de que trata el Artículo 31° del Acuerdo No. 008 de 2006 emanado del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2°. Competencia: El reconocimiento Académico equivalente a Doctor para el cargo de Director de Instituto de Investigación, será de competencia de las Vicerrectorías Académica y de Investigación; ambas vicerrectorías verificarán la información que repose en la hoja de vida del profesor en relación a su formación, experiencia y trayectoria académica, investigación y la gestión de la investigación.

ARTÍCULO 3°. Los candidatos al cargo de Director de Instituto de Investigación que no posean título de doctor serán presentados por el Rector de la Universidad formalmente a las Vicerrectorías Académicas y de Investigación para conjuntamente elaboren un informe que dé cuenta de la formación, experiencia y trayectoria académica, investigación y la gestión de la investigación, avalando o no la equivalencia a doctor.

PARÁGRAFO. El informe citado en el presente Artículo solo será tenido en cuenta para la elección del cargo de Director de Instituto de Investigación.

ARTICULO 4°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de septiembre de 2020. La presidente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

ANTONIO JOSÉ ECHEVERRY PÉREZ
Secretario General